



**FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATURA**

**RESOLUCIÓN 2096 DE 2022
(4 DE AGOSTO)**

“Por la cual se ordena un gasto y se vincula un estudiante en la modalidad de Becario Auxiliar de Docencia “

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 028 del 2010 organiza el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Consejo de Facultad, mediante Acuerdo No. 437 del 3 de diciembre de 2020, reglamenta la Beca Auxiliar Docente, para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias.

Que el Consejo de Facultad en su sesión del 28 de julio de 2022 – Acta No. 27, aprobó la selección de los estudiantes beneficiarios de la Convocatoria Beca Auxiliar Docente, para el segundo semestre 2022.

Que, en consecuencia, el Vicedecano Académico de la Facultad, Profesor Luis Hernán Ochoa Gutiérrez, mediante oficio B.FC.1.001-091-22, solicitó la vinculación de los estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos.

QUE, para amparar la presenta vinculación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. – No. 1272 del 4 de agosto – 2022 – empresa 2063.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Vincular en la modalidad de Becario Auxiliar Docente al estudiante de Maestría en Ciencias – Geología, ANDRÉS SEBASTIAN MARTÍN RAVELO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1033805897, para el periodo comprendido del 8 de agosto al 3 de diciembre 2022.

ARTÍCULO 2. Ordenar un gasto por valor de OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.032.000), incluido 4xmil, con cargo al Presupuesto del Proyecto: – 207010036681 – 301010116.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyo a la actividad de la asignatura Geodinamica Interna.

ARTÍCULO 4. El estudiante recibirá, a título de Beca, un apoyo económico por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000) suma que la Universidad pagará en cuatro contados, de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) c/u

ARTÍCULO 5. Para el pago, el Becario debe acreditar su calidad de estudiante regular de la Universidad, y presentar Certificado de cumplimiento de las actividades docentes presenciales, expedido por la profesora Clamencia Gómez González.

ARTÍCULO 6. La vinculación del Becario es de carácter académico, y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 4 días del mes de agosto de 2022



GIOVANNY GARAVITO CARDENAS
Decano

Elaboró: Joaquín Vargas
Revisó: Wilmer Charles Mahecha
Gustavo A. Amaya



**FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATURA**

**RESOLUCIÓN 2399 DE 2022
(19 DE AGOSTO)**

“Por la cual se modifica, parcialmente, la Resolución 2096 del 4 de agosto de 2022 “

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2096 del 4 de agosto de 2022 se vinculó en la modalidad de Becario Auxiliar Docente, al estudiante de la Maestría en Ciencias - Geología, ANDRÉS SEBASTIAN MARTÍN RAVELO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.033.805.897, para el periodo comprendido, del 8 de agosto al 3 de diciembre de 2022.

Que el Consejo de Facultad en su sesión del 11 de agosto de 2022 - Acta No. 29, aprobó el cambio de la asignatura, y administrador, inicialmente asignados al Becario Auxiliar Docente Andrés Sebastián Martín Ravelo.

Que, el Vicedecano Académico de la Facultad, Profesor Luis Hernán Ochoa Gutiérrez, mediante oficio B.FC.1.001-109-22, calendado el 16 de agosto, solicita la modificación de la resolución No. 2096-2022, en los términos anteriormente señalados.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar los Artículos. 3, y 5 de la Resolución 2096-2022.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 3 de la Resolución No. 2096 del 4 de agosto de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, el Becario Auxiliar Docente desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyo docente en el desarrollo de la asignatura Petrografía Metamórfica.

ARTÍCULO 5. Para el pago, el Becario debe acreditar su calidad de estudiante regular de la Universidad, y presentar Certificado de cumplimiento de las actividades docentes presenciales, expedido por el profesor Luis Alfredo Montes.

ARTÍCULO 2. Los demás términos establecidos en la Resolución No. 2096 del 4 de agosto de 2022, continúan vigentes:

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de agosto de 2022


GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS
Decano

Elaboró: Joaquín Vargas
Revisó: Wilmer Charles Mahecha
Gustavo A. Amaya



**FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATURA**

**RESOLUCIÓN 214 DE 2023
(3 DE FEBRERO)**

“Por la cual se ordena un gasto y se vincula un estudiante en la modalidad de Becario Auxiliar de Docencia “

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 028 del 2010 organiza el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Consejo de Facultad, mediante Acuerdo No. 437 del 3 de diciembre de 2020, reglamenta la Beca Auxiliar Docente, para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias.

Que el Consejo de Facultad en su sesión del 19 de enero de 2023 - Acta No. 02, aprobó la selección de los estudiantes beneficiarios de la Convocatoria Beca Auxiliar Docente, para el primer semestre académico - 2023.

Que, en consecuencia, la Vicedecana Académica de la Facultad, Profesora Liliana López Kleine, mediante oficio B.FC.1.001-011-23, solicitó la vinculación de los estudiantes que cumplieron con los requisitos establecidos.

Que, para amparar la presente vinculación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. – CDP. No. 112 del 3 de febrero de 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Vincular en la modalidad de Becario Auxiliar Docente, al estudiante de la Maestría en Ciencias Geología: **ANDRÉS SEBASTIAN MARTÍN RAVELO**,

identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.033.805.897. - email: ansmartinra@unal.edu.co, para el periodo comprendido del 6 de febrero al 5 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2. Ordenar un gasto por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.317.120), incluido 4xmil, con cargo al Presupuesto del Proyecto: - 207010039220 - 301010116. – Empresa 2063 Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 112- del 3 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyo a las actividades de la asignatura Petrografía Metamórfica.

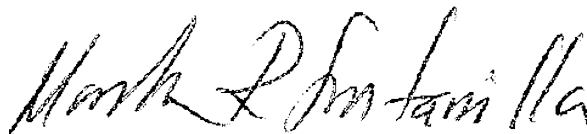
ARTÍCULO 4. El estudiante recibirá, a título de Beca, un apoyo económico por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.280.000) suma que la Universidad pagará en cuatro contados, de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000) c/u.

ARTÍCULO 5. Para el pago el becario debe acreditar su calidad de estudiante regular de la Universidad y presentar Certificado de cumplimiento de las actividades docentes presenciales, expedido por la profesora, Gloria Inés Rodríguez Sierra. - D.I - No. 41397832, - giradriguezs@unal.edu.co .

ARTÍCULO 6. La vinculación del Becario es de carácter académico, y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 3 días del mes de febrero de 2023.



MARTHA RAQUEL FONTANILLA DUQUE
Decana

Elaboró: Joaquín Vargas
Revisó: Wilmer Charles Mahecha
Leydis Constanza Rincones Ballén



**FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATURA**

**RESOLUCIÓN 1809 DE 2023
(3 DE AGOSTO)**

“Por la cual se ordena un gasto y se vincula un estudiante en la modalidad de Becario Auxiliar de Docencia “

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 028 del 2010 organiza el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Consejo de Facultad, mediante Acuerdo No. 437 del 3 de diciembre de 2020, reglamenta la Beca Auxiliar Docente, para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias.

Que el Consejo de Facultad en su sesión del 6 de julio de 2023 - Acta No. 20, aprobó la selección de los estudiantes beneficiarios, de la Convocatoria Beca Auxiliar Docente, para el segundo semestre académico - 202.

Que la Vicedecanatura Académica, a través de sus profesionales de apoyo verificó el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad y perfiles definidos por los Directores de Unidades Académicas Básicas y Directores de Área Curricular

Que, en consecuencia, la Vicedecana Académica de la Facultad, Profesora Liliana López Kleine, mediante oficio B.FC.1.001-187-23, calendado el 2 de agosto, solicitó la vinculación de los estudiantes beneficiarios de la Beca Auxiliar Docente para el segundo semestre de 2023, quienes cumplieron los requisitos establecidos.

Que, para amparar la presente vinculación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. – CDP. No. 961 del 3 de agosto de 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Vincular en la modalidad de Becario Auxiliar Docente, al estudiante de la Maestría en Ciencias Geología: **ANDRÉS SEBASTIAN MARTÍN RAVELO** – ansmartinra@unal.edu.co, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1033805897, para el periodo comprendido del 8 de agosto al 2 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2. Ordenar un gasto por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.317.120), incluido 4xmil, con cargo al Presupuesto del Proyecto: – 207010039220 – 301010116. Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 961 – del 3 de agosto de 2023. – Empresa 2063.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyo al desarrollo de la asignatura Petrografía Metamórfica

ARTÍCULO 4. El estudiante recibirá, a título de Beca, un apoyo económico por valor de NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.280.000) suma que la Universidad pagará en cuatro contados, de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000) c/u.

ARTÍCULO 5. Para el pago el becario debe acreditar su calidad de estudiante regular de la Universidad y presentar Certificado de cumplimiento de las actividades docentes presenciales, expedido por el profesor, Gloria Inés Rodríguez Sierra – D.I – No. 79233782 – girodriguezs@unal.edu.co

ARTÍCULO 6. La vinculación del Becario es es fundamentalmente académica, y no constituye vínculo laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 3 días del mes de agosto de 2023.



MARTHA RAQUEL FONTANILLA DUQUE

Decana

Elaboró: Joaquín Vargas
Revisó: Wilmer Charles Mahecha
Leydis Constanza Rincones Ballén



**FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATURA
RESOLUCIÓN No.0317 DE 2024
(13 DE FEBRERO)**

***“Por la cual se ordena un gasto y se vincula un estudiante en la
modalidad de Becario Auxiliar de Docencia “***

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 028 del 2010 organiza el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que, el Consejo de Facultad, mediante Acuerdo No. 437 del 3 de diciembre de 2020, reglamenta la Beca Auxiliar Docente, para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias.

Que, el Consejo de Facultad en su sesión del 18 de enero de 2024 - Acta No. 02, aprobó la selección de los estudiantes beneficiarios, de la Convocatoria Beca Auxiliar Docente, para el primero semestre académico - 2024.

Que, la Vicedecanatura Académica verificó el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes de acuerdo a los criterios de elegibilidad y perfiles definidos por los Directores de Unidades Académicas Básicas y Directores de Área Curricular.

Que, en consecuencia, el Vicedecano Académico de la Facultad de ciencias, profesor Giovanni Garavito Cárdenas mediante oficio [B.FC.1.001-001 - 24], calendado el 24 de enero, solicitó la vinculación de los estudiantes beneficiarios de la Beca Auxiliar Docente para el primer semestre de 2024, quien cumplió los requisitos establecidos.

Que, para amparar la presente vinculación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. – CDP. No. 232 Del 13 de febrero de 2024.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Vincular en la modalidad de Becario Auxiliar Docente, a el estudiante de la Maestría En Ciencias Geología: **ANDRÉS SEBASTIAN MARTÍN RAVELO**, ansmartinra@unal.edu.co Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.805.897, en el periodo comprendido del 14 de febrero al 13 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2. Ordenar un gasto por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, \$10.400.000, más el 4xmil, con cargo al Presupuesto del proyecto 207010041982: 207010041982-Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 232 del 13 de febrero de 2024. Empresa 2063.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, el estudiante desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyo Al Docente En Las Actividades De La Asignatura

ARTÍCULO 4. El estudiante recibirá, a título de Beca, un apoyo económico por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$10.400.000 suma que la Universidad pagará en cuatro (4) contados, de a: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$2.600.000 C/u.

ARTÍCULO 5. Para el pago del becario debe acreditar su calidad de estudiante regular de la Universidad y presentar Certificado de cumplimiento expedido por el profesor, **Gloria Inés Rodríguez Sierra**, con número de cedula 41, 397,832, Correo Electrónico gironrodriguez@unal.edu.co.

ARTÍCULO 6. La vinculación del Becario es fundamentalmente académica, y no constituye vínculo laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de febrero de 2024.


MARTHA RAQUEL FONTANILLA DUQUE
Decana

Elaboró: Luisa Fernanda Bautista
Revisó: Wilmer Charles Mahecha
Leydis Constanza Rincones B.